



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES DEL PMEF-MY “LA MURALLA”, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE MULA (PR-2018-197).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección de 18 alumnos trabajadores para su participación en el PMEF-MY “La Muralla” en el que se impartirá la cualificación profesional “Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales” para desempleados de entre 25 y 54 años de edad, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y cofinanciado por el Servicio Público de Empleo Estatal mediante Resolución de 5 de julio de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Se constituirá una comisión de selección formada por un presidente, dos vocales y un secretario, todos ellos funcionarios de carrera.

Segunda.- Condiciones de la contratación.

Los alumnos-trabajadores serán contratados mediante contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 y Disposición adicional decimonovena del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y la Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, por un periodo de 6 meses, prorrogables por otros 6 meses, no superando la duración máxima de un año, sin que pueda exceder a la fecha de finalización del proyecto. La jornada laboral será de 40 horas y las retribuciones, las concedidas en la subvención.

Tercera.- Requisitos de los alumnos-trabajadores.

Según el artículo 16 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM, n.º 94, 25 de abril) y por la Orden de 24/11/2017, (BORM n.º 278, 1 de diciembre de 2017), se establecen los siguientes requisitos para el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de entre 25 y 54 años de edad (PMEF-MY) de la especialidad de Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales (Nivel 1)

- 1º. Ser personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo.
- 2º. Tener una edad de entre 25 y 54 años.
- 3º. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4º. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- 5º. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- 6º. Carecer de cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- 7º. Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, máster o cualquier otra titulación equivalente a éstas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

Cuarta.- Preselección del alumnado

La selección de los alumnos trabajadores será precedida de la tramitación de oferta de empleo genérica, presentada por el Ayuntamiento de Mula a la Oficina del SEF de Mula, en la que se solicitará dos candidatos por puesto a cubrir. La preselección de candidatos se llevará a cabo por la Oficina de Empleo entre los candidatos inscritos, de acuerdo con el perfil solicitado. La Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio de Mula y, caso de no contar con candidatos suficientes para la realización del proyecto, a otros municipios, priorizando los más próximos, hasta alcanzar el número de candidatos contemplados en el proyecto, aplicando los criterios establecidos en la Base Quinta.

Quinta.- Criterios para la selección de alumnos trabajadores

Según el artículo 16 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM, n.º 94, 25 de abril) y por la Orden de 24/11/2017, (BORM n.º 278, 1 de diciembre de 2017), la Oficina de Empleo preseleccionará a las personas desempleadas que cumplan los requisitos señalados en la Base Tercera, de entre los desempleados que se les haya planificado en su itinerario o clasificación profesional su participación en este tipo de programas (servicio requerido) aplicando por orden descendente los siguientes criterios, referidos a la fecha de la presentación de la oferta para su gestión en las Oficinas de Empleo:

- a) Adecuación al puesto. Se considerará que reúne este requisito cuando en la planificación del itinerario o clasificación profesional se haya dispuesto su participación en especialidades ET. CO. TE. dentro de las familias profesionales de las que formen parte el certificado de profesional del proyecto. En el caso de no disponer de candidatos suficientes, se ampliará con el resto de demandantes que dispongan en el servicio requerido la realización de este programa, independientemente de la familia profesional del que forme parte la especialidad solicitada por el demandante de empleo.
- b) Que no hayan participado en ninguno de los programas de ET y TE o PMEF; de Iniciativas de Desarrollo Rural “Consejos Comarcales de Empleo”; Empleo Público Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro que se hubieran podido convocar en los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria.
- c) Que no sean beneficiarias de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo,
- d) Cuando, aplicados los criterios “a”, “b” o “c” anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo al mayor período ininterrumpido de inscripción de la demanda de empleo, desde su última fecha de inscripción.

Se establece una reserva del treinta por ciento sobre el total de los candidatos a enviar por la Oficina de Empleo a favor de las Mujeres víctimas de violencia de género. Para su selección se aplicarán, por orden descendente, los mismos criterios establecidos anteriormente.

Sexta.- Proceso de selección de alumnos trabajadores

Para la selección final de los alumnos preseleccionados por la Oficina de Empleo los candidatos deberán presentarse el día y hora convocados, aportando la siguiente documentación:

- 1.- Original y Fotocopia del DNI.
- 2.- Original y Fotocopia de los Títulos Académicos.
- 3.- Currículum vitae.

- 4.- Carta de citación de la oficina de empleo.
- 5.- Original y fotocopia del libro de familia.
- 6.- Certificado de la Oficina de Empleo acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo.
- 7.- Original y copia de Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- 8.- Original y fotocopia de carné de conducir.
- 9.- Original y fotocopia de resolución de discapacidad.
- 10.- Tarjeta de demanda de empleo del Cónyuge, padre, madre o tutores en el caso de que se encuentren desempleados.

A) ENTREVISTA

Se realizará una entrevista a las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo.

La entrevista se realizará a efectos de comprobar la motivación y otras circunstancias de los candidatos que apreciadas por la Comisión de Selección se puedan tener en consideración a efectos de su elección (se calificará de 0 a 20 puntos).

Siempre que entre las candidatas enviadas por la oficina de empleo haya un número suficiente, se reservará del total de los puestos a cubrir un 15 por ciento de plazas para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos que se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Séptima.- Calificación definitiva del proceso de selección de alumnos trabajadores

Serán seleccionados los 18 candidatos que alcancen mayor puntuación en la entrevista. Se establecerá una lista de espera para cubrir las posibles vacantes que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, en todo caso los candidatos seleccionados deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

El Secretario de la Comisión de selección levantará acta por triplicado del proceso de selección y lo trasladará al Ayuntamiento para hacer efectiva la contratación por éste.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

Octava.- Contrataciones

Los alumnos-trabajadores seleccionados deberán presentar antes de su contratación un certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a realizar.

Igualmente, aquellos aspirantes propuestos por la Comisión de Selección que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

La Secretaría de la Comisión de Selección remitirá una copia del acta del proceso de selección, al que se acompañará la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del Servicio Regional de Empleo y Formación.



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



La Comisión de Selección publicará la lista provisional de puntuaciones obtenidas, contra la que se podrá presentar reclamaciones en el plazo de 48 horas.

Los candidatos deberán presentarse en el plazo que se fije en la publicación de la lista definitiva de seleccionados. En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento seleccionará al siguiente candidato por orden de puntuación.

Novena.- Incidencias y reclamaciones

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección de los alumnos trabajadores, se expondrán en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Mula durante 10 días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos.